

Señor:
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
RADICACION	No 2018 - 149
DEMANDANTE	SUMOTO S.A.
DEMANDADOS	BRALLAN ALEXIS JURADO Y OTRA.
ASUNTO	RECURSO DE REPOSICIÓN

CAROLINA PENILLA REINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.039.667 de Palmira (Valle), Abogada Titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No 145.029 del C.S.J. apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y de condiciones civiles conocidas por su despacho, por medio del presente documento manifiesto a usted que dentro del proceso en referencia interpongo recurso de reposición al auto interlocutorio No 226 de febrero 11 del 2022, el cual fue notificado el día 14 de febrero del 2022, toda vez que se ha decretado terminación según lo normado en el artículo 317 del C.G.P. sin considerar que la parte actora dentro del proceso, había realizado actuaciones y se encontraba pendiente que el juzgado las tramitara, como a continuación las relaciono:

1. **El día 07 de octubre del 2020**, mediante correo electrónico dirigido a j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, la entidad demandante aportó memorial con la notificación por aviso cotejada a la demandada YORMIN MAGALI MEZA BURBANO, con la certificación que si había surtido efecto, por tanto se solicitaba al despacho tenerla como notificada por aviso.
2. **El día 16 de octubre del 2021**, mediante correo electrónico dirigido a j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, la entidad demandante solicitó al despacho ampliar las medidas previas decretando el embargo y retención de la quinta parte que excediera el salario mínimo de la demandada YORMIN MAGALI MEZA BURBANO, en la clínica de alta complejidad santa Barbara en la ciudad de Palmira
3. **El día 07 de diciembre del 2021**, mediante correo electrónico dirigido a j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co la entidad demandante solicitó al juzgado emitir el auto de seguir adelante

Es de anotar su señoría que en el momento la entidad demandante se encuentra en espera que el despacho de por notificada por aviso a la demandada YORMIN MAGALI MESA BURBANO y proceda a emitir el auto de seguir adelante, toda vez que a la fecha ambos demandados se encuentran notificados en debida forma, así mismo, la entidad demandante también se encuentra en espera que el juzgado de tramite a la solicitud de ampliación de medidas previas.

Es por lo anterior que solicito al señor Juez, se sirva dejar sin efecto el resuelve de este auto interlocutorio permitiendo que el proceso continúe su trámite procesal, toda vez que la inactividad a la que hace referencia no se ha debido a la parte demandante, sino en cambio se debe a que el despacho no ha dado trámite a las solicitudes que se han presentado.

Anexo: imagen escaneada de los memoriales presentados (arriba relacionados) que se encuentran pendientes por tramitar por el despacho, en el proceso de la referencia

RENUNCIO A NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE AUTO DE PROVIDENCIA FAVORABLE.

Del señor Juez. Atentamente,

 **SUMOTO S.A.**
NIT. 800.235.505-9

~~DPTO. JURIDICO~~

CAROLINA PENILLA REINA
CC. 30.039.667 de Palmira
T.P. 145.029 C.S.J.

Memorial # 1

Enviados MEMORIAL 2018 - 149 - Em X

Recibir mensajes v Redactor Charlar Direcciones Etiqueta v Filtro rapido

De mí

Asunto MEMORIAL 2018 - 149

A j06cpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Responder Reenviar Archivar No deseado Eliminar Más

07/10/2020, 09:11 a. m.

Buscar <Ctrl+K>

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE

E. S. D.

Buenos días

En dato adjunto me permito enviar memorial para el proceso con radicado 2018/149

Cordialmente,

Carolina Penilla Reina
 Jefe del Departamento Juridico
 SUMOTO S.A.
 Celular 3137169959

2 adjuntos 6,2 MB

CERTIF YORMIN MEZA.pdf 5,7 MB

MEMORIAL BRAYAN JURADO.pdf 445 KB

Guardar todo

07:46 p.m. 15/02/2022



COBRANZAS JUDICIALES SUMOTO S.A.
CAROLINA PENILLA REINA
Abogada
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS
RADICACION : 2018 / 149
DEMANDANTE : SUMOTO S.A.
DEMANDADOS : BRALLAN A. JURADO MEZA Y OTROS

CAROLINA PENILLA REINA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No 30,039,667** de Palmira Valle, Abogada Titulada y en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional **No 145,029** del **C.S.J.** apoderada dentro de la parte actora, de condiciones civiles conocidas por su despacho, por medio del presente documento me dirijo a usted con el fin de remitirle para que se adjunte al proceso, copia de la citación para diligencia de Notificación POR AVISO debidamente cotejada, enviada con las guías:

Guía 61328735 dirigida al demandado YORMIN MAGALI MEZA BURBANO

Si surtío efecto, el destinatario si reside o labora en dicha dirección, por tanto respetuosamente solicito tenerlo como notificado por aviso.

RENUNCIO A NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE AUTO DE PROVIDENCIA FAVORABLE.

Del señor Juez. Atentamente,

 **SUMOTO S.A.**
NIT 000.235.506-9


CAROLINA PENILLA REINA
CC. 30,039,667 de Palmira Valle
T.P. 145,029 C.S.J.



CALI EXPRESS LTDA
NIT 890.328.281-1

LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES N° 006668 DEL 18 DE ABRIL DEL 2011
GUIA N°615328734

HACE CONSTAR QUE:

El día 07 del mes de marzo del año 2020, por medio de su operador de ruta RUBEN DARIO ANDRADE en la dirección CARRERA 8 # 14-31 P2 B/ LA CRUZ , se realizó diligencia de entrega de CITACION PARA: NOTIFICACION POR AVISO , de la parte interesada SUMOTO S.A al señor(a) YORMIN MAGALI MEZA BURBANO , procedente de JUZDADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA para que obre dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR , con radicación N°, 2018-0149-00 la cual fue

RECIBIDA

Nombre SONIA JAMAUCA identificación: 27.285.787

OBSERVACIONES:

QUIEN RECIBE MANIFIESTA QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN DICHA DIRECCIÓN.

Por constancia se afirma en la ciudad de PALMIRA a los 09 días del mes de marzo del año 2020

LA COPIA DEL CITATORIO JUDICIAL QUE COMPONE EL PRESENTE ENVIÓ FUE COTEJADO CON LA PRESENTADA POR EL INTERESADO O REMITENTE LAS MISMAS SON IDÉNTICAS.
EL INTERESADO O REMITENTE EXONERA DE RESPONSABILIDAD A CALI EXPRESS POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN ESTE ENVIO.

Atentamente,

Ricardo Agudelo

CALI EXPRESS LTDA
(Empleado representante)



615328734

HORA ENTREGA AM PM
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

FECHA DE GESTION 03-2020 04-2020
 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19

REMITENTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL: SUMOTO S A PRODUCTO: DIRECCION: CALLE 30 # 33 -820 CIUDAD: PALMIRA TELEFONO: 2750255 NIT O CEDULA: 800235505-9		FECHA Y HORA ACOPIO 06/03/2020 03:17:44pm FECHA MAX. ENTREGA: ZONA: ORDEN:		CONSECUTIVO
	DESTINATARIO	NOMBRE O RAZON SOCIAL: YORMIN MAGALI MEZA BURBANO DIRECCION: CARRERA 8 N° 14 -31 PISO 2 B/ LA CRUZ CIUDAD: CANDELARIA / VALLE DEL CAUCA CODIGO POSTAL: 760021 TELEFONO: NIT O CEDULA: ..		INTENTOS DE ENTREGA	
1 <input type="checkbox"/>		MENSAJERO	NOMBRE: CEDULA:		FECHA
2 <input type="checkbox"/>	NOMBRE: CEDULA:				
DICE CONTENER: Sonia Samavca 722 295 787		CARTA COPIA	MOTIVOS DE DEVOLUCION		
			<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10	1 DIRECCION ERRADA 2 NO EXISTE 3 CAMBIO DOMICILIO 4 DESTINATARIO DESCONOCIDO 5 NO CUBRIMIENTO 6 DESOCUPADO 7 DIRECCION INCOMPLETA 8 ZONA DE RIESGO 9 NO COBERTURA 10 NO RECIBIDA	11 FALLECIDO 12 CERRADO 13 NO LLEGO 14 PROBLEMA EN BASE 15 POR EL CLIENTE 16 GUA TROCADA 17 POR DEVOLUCION 18 DUPLICADO 19 MALA DIRECCION 20 DIFICIL ACCESO
RECIBI CONFORME NOMBRE CEDULA TELEFONO <input type="checkbox"/> ENTREGA		MENSAJERO: <i>Reuben Danilo A</i> CEDULA: FECHA HORA GESTION: <i>07-03-20</i> HORA		VR SEGURO \$ 0 VR DECLARADO \$ 0 VR MENSAJERIA EXPRESA \$ 8500 TOTAL \$ 8500	

PRUEBA DE ENTREGA

Copia

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a) es:
YORMIN MAGALI MEZA BURBANO
Carrera 8 # 14- 31 piso # 2 B// La Cruz
Candelaria

Trá Firm.

FECHA
DD/MM/AAAA
05 03 2020

RADICACION
2018-0149-00

NATURALEZA PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR

FECHA PROVIDENCIA
DD/MM/AAAA
08 06 2018

DEMANDANTE
SUMOTO SA

DEMANDADO
BRALLAN ALEXIS JURADO MEZA
YORMIN MAGALI MEZA BURBANO

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día ocho (8) de junio del Dos Mil Dieciocho (2018) donde se admitió la demanda ____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo ____, o dispuso _____. Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación es considerada cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este AVISO.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA

Anexo: copia informal: Demanda X, Auto Admisorio ____, Mandamiento de pago X.

Dirección del Despacho Judicial: Cr29 22-43 piso # 3 - Palmira

ENTIDAD DEMANDANTE

SUMOTO SA
PARTE DEMANDANTE
CAROLINA PENILLA REINA
Jefe Dpto Juridico

Sonia Samauca
A 27 285 787

LA COPIA DEL ACTUATORIO JUDICIAL QUE
COMPRENDE EL PRESENTE AVISO DE
COTEJADO CON EL PRESENTADO POR EL
INTERESADO O REMITENTE LAS MISMAS
S O N I D E N
INTERESADO O REMITENTE I C A S
L A V E R A C I O N E X O N R I D E
L A C I O N C O N T E N I D A E N L A
F O S Q U E C O M P O N E N E L

SECRETARIA

A Despacho de la Señora Juez la presente demanda para resolver sobre la orden de pago.-
Palmira, junio 8 de 2018

SECRETARIA

CLARA LUZ ARANGO ROSERO

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: SUMOTO S.A.
Demandado: BRALLAN ALEXIS JURADO MEZA Y YORMIN MAGALI MEZA BURBANO
Radicación No. 76-520-40-03-006-2018-00149-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira, Valle, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0707

Revisada la anterior demanda ejecutiva con medidas previas, observa el juzgado que la misma reúne los requisitos exigidos en el artículo 430 del Código General del Proceso, y a ella se ha allegado el documento que presta mérito ejecutivo (PAGARE), pues los mismos se encuentra en armonía con lo estatuido en el artículo 422 inciso 1 del C.G.P. Los intereses de mora se liquidaran mes a mes conforme a lo establecido en la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE

SECRETARIA CLARA LUZ ARANGO ROSERO
RECIBIDA EN EL PRESENTE
INTERESADO O REMITENTE
O N I D E N T
INTERESADO O REMITENTE
LA VERACI
LIACION CONT
NTOS QUE

1. Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva en favor de SUMOTO S.A. quien actúa mediante apoderada, en contra de BRALLAN ALEXIS JURADO MEZA Y YORMIN MAGALI MEZA BURBANO vecinos de esta ciudad; por las siguientes sumas de dinero representada en el pagare No. 1113523557.

1.1.- La suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$143.635), correspondiente a la cuota No. 020 de octubre 30 de 2017.

1-2- Por los intereses de moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de octubre de 2017, hasta el pago total de la obligación.

1.3.- La suma de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$206.623), correspondiente a la cuota No. 021 de noviembre 30 de 2017.

1-4- Por los intereses de moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de diciembre de 2017, hasta el pago total de la obligación.

1.5- La suma de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$206.623), correspondiente a la cuota No. 022 de diciembre 30 de 2017.

1-7- Por los intereses de moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de enero de 2017, hasta el pago total de la obligación.

1.8.- La suma de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$206.623), correspondiente a la cuota No. 023 de enero 30 de 2018.

1-9- Por los intereses de moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de enero de 2018 hasta el pago total de la obligación.

1.10 - La suma de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$206.623), correspondiente a la cuota No. 024 de febrero 28 de 2018.

1.11 - Por los intereses de moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de marzo de 2018 hasta el pago total de la obligación.

1.12 - La suma de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$206.623), correspondiente a la cuota No. 025 de marzo 30 de 2018.

1.13 - Por los intereses de moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de marzo de 2018, hasta el pago total de la obligación.

1.14 - La suma de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$206.623), correspondiente a la cuota No. 026 de abril 30 de 2018.

1.15 - Por los intereses de moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de mayo de 2018 hasta el pago total de la obligación.

1.16 - La suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$4.536.438), correspondiente al saldo insoluto del capital contenida en el pagare No. 1.113.523.557.

1.17 - Por los intereses de moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 3 de mayo de 2018 hasta el pago total de la obligación.

2. Ordenase a la parte demandada a cancelar al demandante las sumas por las que se les ejecuta, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto (Artículo 431 del C.G.P.).

3. Sobre agencias en derecho y costas judiciales se resolverá posteriormente.

COPIA DE LA SENTENCIA POR LA QUE SE INTERESADO O REMITIDO A LAS MISMAS RESPONSABILIDAD A CADA UNO DE LOS INFORMES QUE SE ENVIÓ NO.

4. DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo DE PLACAS ZEM-79D de propiedad de BRALLAN ALEXIS JURADO MEZA, registrado en la Secretaria de Transito Y transporte de Pradera.

1.- Para que la anterior medida surta sus efectos, librese el oficio respectivo a la Oficina de Tránsito y Transporte de Pradera a fin de que inscriba el embargo, y a costa del interesado expida certificado de tradición del vehículo, a diez años si fuere posible, y envíe directamente a este despacho, dichos documentos (Art 593 del C.G.P.)

5.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que devengue la demandada YORMIN MAGALI MEZA BURBANO, identificado con la C.C No. 29.346.820, como empleada de la CLINICA DESA S.A. Librense los respectivos oficios.-

6. Notifíquese esta providencia al ejecutado como lo ordena el artículo 291 del C.G.P. Hágasele saber al momento de la notificación, que se concede un término de diez (10) días para proponer excepciones en defensa de sus intereses. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

7.-Reconocer personería jurídica a la Dra. ISABEL CRISTINA CARDENAS ROMERO, identificado con la C.C. 1.113.533.675 de Candelaria (V) T.P. No. 14.950 del C.S.J, para que actúe como apoderada en las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
JUEZ

INFORMACIONES QUE SE COMPONEN EL DOCUMENTO NO. ...

Memorial # 2

Enviados AMPLIACION DE MEDIDAS X
Recibir mensajes Redactor Charlar Direcciones Etiqueta Filtro rapido

De mi
Asunto **AMPLIACION DE MEDIDAS 2018-149**
A j06cnpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

16/10/2021, 10:19 a. m.

Señor
Juez 6 civil municipal de Palmira
Buenos días

En documento adjunto envío MEMORIAL para el proceso con radicado 2018-149

Gracias

--
Cordialmente,

Carolina Penilla Reina
Jefe del Departamento Jurídico
SUMOTO S.A.
Celular 313-7169959

1 adjunto: AMPLIACION A SALARIO YORMIN MEZA.pdf 512 KB
Guardar
01:34 p.m.
15/02/2022

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION : 2018/149
DEMANDANTE : SUMOTO S.A.
DEMANDADOS : BRALLAN A. JURADOY OTRA

CAROLINA PENILLA REINA, vecina de la ciudad de Palmira (V), mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía **30.039.667** de Palmira, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional **145.029** del CS.J. En mi calidad de Apoderada Judicial de la entidad **SUMOTO SA**, Me dirijo a usted respetuosamente para **AMPLIAR LAS MEDIDAS PREVIAS** de la siguiente manera:

1. El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal, participaciones, horas extras, prestaciones sociales, bonificaciones, comisiones y similares a que tenga derecho el demandado **YORMIN MAGALI MEZA BURBANO** como empleado de CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA

Sírvase Señor Juez, oficiar al pagador de CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BARBARA, entidad ubicada en la Calle 31 No. 44 - 239 CC Llano Grande, Palmira - Valle, Celular 350 211 88 99, a fin de que realice los respectivos descuentos y consigne los dineros en el banco Agrario, sección depósitos judiciales a ordenes de su despacho.

LOS BIENES ENUNCIADOS ANTERIORMENTE LOS DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO COMO PROPIEDAD DEL DEMANDADO

RENUNCIO A NOTIFICACION DE EJECUTORIA DE AUTO DE PROVIDENCIA FAVORABLE

Del señor Juez, Atentamente


CAROLINA PENILLA REINA
CC 30.039.667 de Palmira
T.P. 145.029 del CSJ

Memorial #3

Bandaje de entrada | solicitud respetuosa 2018-1 X

Recibir mensajes | Redactar | Charlar | Direcciones | Etiqueta | Filtro rapido

De mi

Asunto solicitud respetuosa 2018-149

A j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Responder | Reenviar | Archivar | No deseado | Eliminar Más

07/12/2021, 10:23 a. m.

Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

RADICACION 2018/149

Respetuosamente solicito al despacho emitir el auto de seguir adelante en el proceso con radicado 2018-149, toda vez que el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente desde enero del 2020.

Cordialmente,

Carolina Penilla Reina
Jefe del Departamento Juridico
SUMOTO S.A.
Celular 313-7169959

ES 01:33 p.m. 15/02/2022

6

W X